

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Fusagasugá 15/04/2019

Señor (a):
MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ GIRALDO

Dirección: Diagonal 6 No. 1 A - 06 Este
Correo electrónico:
Fax:

REF: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación 02360238 del 18/03/2019
Número de cliente 5066123-0

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07431825 , ENEL – CODENSA dio respuesta a su recurso, de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

RESUELVE:

1. Revocar la decisión No. 07401557 del 08 de marzo de 2019, tal y como qued establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Púbcos Domiciliarios. Luego de surtida la notificación de la presente decisión CODENSA enviará el expediente al ente supervisor para lo de su competencia
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 15/04/2019 y se desfija el día 23/04/2019





07431825
2019/03/28

Bogotá D.C.,

Señora

MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ GIRALDO

Diagonal 6 No. 1 A - 06 Este
Fusagasugá, Cundinamarca.,

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación
Radicación No. 02360238 del 18 de marzo de 2019
Cuenta No. 5066123-0

Respetada señora Maria Del Rosario.

La suscrita Jefe de la Oficina de Peticiones y Recursos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 153 y 154 de la Ley 142 de 1994, procede a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la decisión No. 07401557 del 08 de marzo de 2019, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

1. La señora Maria Del Rosario Álvarez, radicó el Derecho de Petición No. 02340189 del 18 de febrero de 2019, mediante la cual manifiesta su inconformidad con el cobro de reconexión reflejado en el periodo de febrero de 2019.
2. Como respuesta a dicho reclamo, el 08 de marzo de 2019, la Compañía emitió la comunicación No. 07401557, donde se informó que usted no efectuó el pago de la factura No. 537456307 de enero de 2019 por valor de \$65.600 dentro de la fecha máxima establecida, la cual era el 25 de enero de 2019.

Razón por la cual se generó orden de suspensión del servicio mediante la orden No. 301936566 el día 01 de febrero de 2019. La suspensión del servicio se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 20 del Contrato de Servicios Públicos de energía eléctrica, las cuales expresan que la falta de pago oportuno de la factura expedida por la Empresa, por un (1) período de facturación da lugar a la suspensión del servicio.

Posterior a este suceso, el mismo 04 de febrero de 2019 se efectuó el pago por valor de \$65.600 por lo cual, se generó la orden de reconexión No. 301954800 ejecutada el mismo día.

Por lo tanto, en la factura 540863243 de febrero de 2019 se cargó el costo de la reconexión por valor de \$46.429, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 20.6 del Contrato de servicio público de Energía Eléctrica.

Respetuosamente, le sugerimos tener en cuenta las fechas de pago que aparecen en la factura y en la medida de lo posible, para evitar una suspensión, efectúe el pago en la primera fecha límite ya que la segunda fecha corresponde al anuncio de suspensión.

3. A efectos de poner en conocimiento del cliente la decisión anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se envió citación para notificación personal por medio de mensajería especializada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de emisión de la decisión, tal como consta en la copia de la guía No. 014993198025 fechada el día 11 de marzo de 2019, con intento de entrega el día 15 de marzo de 2019, siendo Fallida por predio cerrado.
4. En Fusagasugá, el día 14 de marzo de 2019 y emitida la respuesta por parte de Enel - Codensa, de manera personal fue notificado de manera personal a la señora Maria Del Rosario Álvarez, se entregó copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo, teniendo en cuenta el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
5. La señora Maria Del Rosario Álvarez, interpuso los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la decisión No. 07401557 del 08 de marzo de 2019, mediante radicado No. 02360238 del 18 de marzo de 2019.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Mediante radicado No. 02360238 del 18 de marzo de 2019, el recurrente manifiesta su desacuerdo con la decisión proferida por la Empresa, argumentando que en ningún momento se realizó la suspensión del servicio, por lo que solicita se exonere de dicho cobro ya que carece de fundamento legal.

PRUEBAS

1. Modificación económica No. 300314742 del 22 de marzo de 2019. (Folio 1)
2. Recurso de reposición en subsidio el de apelación No. 02360238 del 18 de marzo de 2019. (Folio 1)
3. Notificación personal fechada el día 14 de marzo de 2019 (Folios 2)
4. Acuse de citación personal y guía No. 14993198025 fechada el día 11 de marzo de 2019. (Folios 2)
5. Copia del acto Administrativo No. 07401557 del 08 de marzo de 2019. (Folios 3)
6. Copia del derecho de petición No. 02340189 del 18 de febrero de 2019. (Folios 2)
7. Copia actas de reconexión No. 301954800 del 04 de febrero de 2019. (Folio 1)
8. Copia actas de suspensión No. 301936566 del 01 de febrero de 2019. (Folio 1)
9. Histórico de Pagos cuenta No. 5066123-0. (Folio 1)
10. Copia de las facturas de enero y febrero de 2019. (Folios 2)

CONSIDERACIONES

Una vez analizado su caso nuevamente, frente al particular, le informamos que se evidenció que para la cuenta No. 5066123-0, se encontró que usted no efectuó el pago de la factura No. 537456307 de enero de 2019, la cual, presentaba fecha de pago el día 22 de enero de 2019 y aviso de suspensión del 25 de enero de 2019.

Dado lo anterior, se genero la Orden de suspensión No. 301936566 ejecutada el día 01 de febrero de 2019. La suspensión del servicio se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 20 del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica, las cuales expresan que la falta de pago oportuno de la factura expedida por la Empresa, por un (1) período de facturación da lugar a la suspensión del servicio.

Posteriormente, la factura 537456307, fue cancelada el día 04 de febrero de 2019, por lo cual se generó la orden de reconexión No. 301954800, ejecutada el 04 de febrero de 2019, con resultado cliente autoreconectado.

Por lo tanto, en la factura No. 540863243 de febrero de 2019, se cargó el costo de la reconexión por valor de \$46.329, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 19.4 del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica.

Es importante tener en cuenta que a los valores cobrados por concepto de reconexión, se aplican las tarifas definidas por la Resolución CREG 225 de 1997, las cuales son previamente revisadas y aprobadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.

De acuerdo con lo expuesto, le indicamos que codensa actúa de conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994 y Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica, por lo que no existe responsabilidad de parte de la compañía.

Respetuosamente, le recomendamos tener en cuenta las fechas de pago que aparecen en la factura y en la medida de lo posible, para evitar una suspensión, efectúe el pago en la primera fecha límite, ya que la segunda fecha corresponde al anuncio de suspensión

No obstante, al valorar las pruebas obrantes en la presente actuación y teniendo en cuenta las observaciones de la presente reclamación, se encontró procedente realizar para la cuenta No. 5066123, el descuento del cobro facturado por concepto de reconexión del periodo de febrero de 2019 por la suma de \$46.504, mediante modificación económica No. 300314742 del 22 de marzo de 2019.

Con fundamento en lo anterior se revoca la Decisión No. 07401557 del 08 de marzo de 2019, indicando que se debe tener en cuenta que el ajuste efectuado corresponde a los valores aquí reclamados.

Por los motivos anteriormente expuestos esta Oficina,

RESUELVE

1. Revocar la decisión No. 07401557 del 08 de marzo de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Luego de surtida la notificación de la presente decisión CODENSA enviará el expediente al ente supervisor para lo de su competencia
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
SO40 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE de Fusagasugá

Su caso se encuentra en este momento del proceso



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel – Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero.

CITACIÓN

Señora

MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ GIRALDO

Diagonal 6 No. 1 A - 06 Este
Fusagasugá, Cundinamarca.,

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02360238 del 18 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa² de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado

¹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

² Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio³
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
SO40 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE de Fusagasugá

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

CITACIÓN

Señora
MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ GIRALDO
Diagonal 6 No. 1 A - 06 Este
Fusagasugá, Cundinamarca.,

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02360238 del 18 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁴ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de

³ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

⁴ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
SO40 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE de Fusagasugá

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07431825 del 2019/03/28, del radicado 02360238 del 18 de marzo de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente decisión procede el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

EI
Notificado: _____ **Firma:** _____
C.C. No.: _____ **Tel:** _____
Secretario Ad - Hoc: _____ **C.C. No.:** _____

SO40 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE de Fusagasugá

⁵ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07431825

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **08/04/2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la Señora **MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ GIRALDO**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar:	07431825 del 2019/03/28
Persona a notificar:	MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ GIRALDO
Dirección de Notificación:	Diagonal 6 No. 1 A - 06 Este Fusagasugá, Cundinamarca.
Nombre del Funcionario que expidió el acto:	Gilberto Alexander Porras Forero
Cargo	Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Contra la presente decisión procede el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
{ANALISTA} / Centro de Servicio al Cliente

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.